



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
TRABAJADOR(A) SOCIAL
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**

BASES CÓDIGO PSP 055/2024

ABRIL DE 2024

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 26 de abril 2024, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de **KAREN CAMPOS ESPARZA**:

Estimado Manuel

Psicólogo Del Departamento de RRHH.

Junto con saludar por medio de la presente y encontrándome dentro de plazo, realizo la siguiente observación al proceso de selección público para el cargo de Trabajador(a) Social La Niñez y Adolescencia se defienden BASES CÓDIGO PSP 055/2024, respecto al puntaje obtenido en la etapa correspondiente a la evaluación curricular:

En el ACTA RESULTADOS ETAPA EVALUACIÓN N°1 A 3, en cuanto a la ETAPA N°3: EVALUACIÓN CURRICULAR, a esta parte se le asigna un puntaje de 10 puntos en los tres subfactores, respecto a los ítem "Experiencia Laboral", es decir, en el subfactor de Experiencia trabajo en conjunto a curadores Ad Litem de NNA, en el subfactor de experiencia específica en trabajo con niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos y en el subfactor de Experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial, lo cual adolece de error de cálculo, solicitando se enmiende y otorgue a esta postulante el puntaje máximo correspondiente a 20 puntos, por los motivos que paso a exponer:

c) Etapa N°3: Evaluación curricular

Factor Experiencia Laboral:

Solo se me considero la experiencia laboral de los años 2022 al 2024 de la carrera de Servicio Social de los tres ítems:

- Experiencia trabajo en conjunto a curadores Ad Litem de NNA.
- Experiencia específica en trabajo con niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos.
- Experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial.

No obstante, no se consideró mi experiencia laboral entre los años 2019 y 2021 en PRJ Maule, en el cual me desempeñe en el equipo de despeje y abordaje de casos sobre medidas de protección, trabajando de la mano con abogados curadores. En este sentido, se contempla dentro de las funciones realizadas específicamente la coordinación en RED, trabajo con curadores y NNAS de manera directa, en los términos que se detallan en el correspondiente certificado debidamente acompañado dentro del plazo de postulación.

Ingrese a la carrera de Servicio Social en el año 2020 en la Universidad Santo Tomás en un plan de continuidad de estudios, esto a raíz de que me encontraba titulada de la Carrera Técnico Jurídico en

dicha universidad y cumplía con el principal requisito para la postulación del plan de continuidad “Poseer un título de Educación Superior de una Carrera A fin”.

Cabe destacar que la carrera Técnico Jurídico se considera como carrera del área de ciencias sociales desde el comienzo del año 2020 por decreto del Ministerio de Educación.

La Universidad Santo Tomás (UST) se encuentra acreditada en nivel avanzado, por un periodo de cuatros años, por la comisión Nacional de Acreditación (CNA-CHILE), lo que constituye un reconocimiento de aplicación sistemática de sus modelos formativos y de gestión institucional, así como la eficacia de su sistema interno de aseguramiento de calidad.

En cuanto a dichos argumentos solicitó que se me considere mi experiencia laboral por ser una carrera afín al área de ciencias sociales en la cual se desarrollan las funciones específicas requeridas para el cargo en un programa de la misma naturaleza de curadurías ad litem en representación de niños, niñas y adolescentes sujetos de medidas de protección y así también una continuidad de estudios que permitía una carrera afín a las Ciencias sociales, por ellos solicito se me asigne el máximo puntaje en los tres ítems:

- Experiencia trabajo en conjunto a curadores Ad Litem de NNA.
- Experiencia específica en trabajo con niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos.
- Experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial.

Quedo atenta a vuestra respuesta.

Karen Campos Esparza

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **KAREN CAMPOS ESPARZA**, constatándose que con fecha 24/04/2024 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección publico 055/2024 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Experiencia Profesional:

Se constata que la presente postulación acredita fecha de titulación 08 de junio de 2022. Por tal motivo, su experiencia laboral se encuentra entre 1 a 2 años y se le asignan 10 puntos en los ítems de experiencia profesional.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 055/2024 aprobadas por Resolución Exenta N°0877/2024, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de

Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor NO acoge la observación presentada por **KAREN CAMPOS ESPARZA**.

Por tanto, la postulación acredita una ponderación total de 30,8 en etapa de “Evaluación Curricular”.